

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No 2022-00398 Proceso: Despacho comisorio No 3
Comitante: Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de Bogotá.
Proceso: Divisorio No. 1100131030-38-2017-00674-00

Toda vez que la titular de este estrado judicial fue designada como escrutadora para los comicios llevados a cabo el 29 de mayo de esta anualidad, el Despacho DISPONE:

1.- REPROGRAMAR la fecha señalada en auto calendado 26 de abril de 2022, para la hora de las **12:30 m** del día **seis**, del mes de **julio**, del presente año, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-548539, ubicado en la Calle 24D Bis No. 99-53

2.- Secretaría comunique esta decisión al secuestre, designado y al Juzgado comitante, indicándoles fecha y hora para llevar a cabo la comisión.

3.- Cumplido el objeto de la presente comisión, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil del Circuito de esta ciudad, para que surta efectos dentro del proceso Divisorio No. 1100131030-38-2017-00674-00

NOTIFÍQUESE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 82 Hoy 13 de junio de 2022 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa0b4127e470b906dadbcc6678f8478a3a93c856356b63f4a0864daf56f9984**

Documento generado en 10/06/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia
N° 2014-00749

Demandante: Didier Ferney Lizarazo Rodríguez

Demandados: Miryam Consuelo Díaz de Cornejo y otros.

En atención a lo solicitado por la Personería de Bogotá, quien como Ministerio Público esta interviniendo en este proceso ante lo solicitado por el curador *ad litem* Nelson Felipe Feria Herrera, específicamente, sobre la notificación del auto de 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se señaló fecha de inspección procesal (fl. 421), se **DISPONE**:

- 1.- Poner en conocimiento de esa entidad, el informe secretarial que precede (fls. 423 y 424).
- 2.- Poner de presente que, contrario a lo indicado respecto a la indebida notificación del auto de 3 de noviembre de 2021, ese proveído **SI** fue enterado en el estado número 0142 del 4 de noviembre de ese año, en el *Micrositio* de este Juzgado dispuesto en la Página Web de la Rama Judicial, como se puede verificar en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-bogota/110>, así:



JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 #14-33 PISO 08

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PUBLICACIÓN DE ESTADOS Y AUTOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 806 DE 4 DE JUNIO DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS.

ESTADO No. 0142 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA DE ESTADO	No. DE ESTADO 0142	PROVIDENCIAS
4 DE NOVIEMBRE DE 2021	VER LISTADO	VER PROVIDENCIAS

Una vez se ingresa al vínculo de “VER LISTADO”, se encuentra señalado el “Auto que fija fecha audiencia y/o providencia”

11001 40 03 048 2014 00749	Ordinario	DIDIER FERNEY LIZARAZO RODRIGUEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	03/11/2021	1
-------------------------------	-----------	-------------------------------------	-------------------------	--	------------	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 4/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Adicionalmente, al ingresar al vínculo denominado ver providencias se encuentra en la página 27, así:

27 / 47 | - 100% + | [icon] [icon]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 03 NOV. 2021

Proceso: Verbal especial de declaración de pertenencia
Ley 1561 de 2012
N° 2014-00749
Demandante: Didier Ferney Lizarazo Rodriguez.
Demandados: Miryam Consuelo Díaz de Cornejo, José Isbelio Sierra Ospina y otros.

De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado a las excepciones planteadas por el curador *ad litem* Miryam Consuelo Díaz de Cornejo, José Isbelio Sierra Ospina y personas indeterminadas con derecho al bien a usucapir.

2.- Con el fin de continuar con el trámite del asunto, y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 2. del artículo 101 del Código General del Proceso, se dispone convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 *ibidem*, para resolver las excepciones previas planteadas y practicar las pruebas pedidas, adicionalmente se realizará la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** contemplada en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, para el día 18 del mes de noviembre del año **2021**, a la hora de las 10:00 am, en el inmueble a usucapir ubicado en la **Calle 60 A Sur No. 19-32 de Bogotá**, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria con el folio de matrícula **50S-40204306**.

Sobre el particular, téngase en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, se estableció otra forma de notificación de providencias judiciales, la cual está regulada en el artículo 9° de esa norma, así:

“ARTÍCULO 9. Notificación por estado y traslados. *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.”*

Es así como se resalta que, no es por voluntad de la titular de este Despacho que se fijan las reglas que van a regir el trámite de notificación de los autos que se emiten, sino por estricta aplicación normativa dispuesta en el Decreto 806 de 2020. Luego, la ritualidad procesal que debe gobernar las actuaciones es un asunto de público conocimiento mediante el principio de publicidad del que se encuentran investidas todas las normas que componen el ordenamiento jurídico colombiano.

De forma que, es improcedente considerar que *“Hasta tanto no me sea enviado dicho auto, no ESTOY NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA DEL MISMO”* (fl. 421), por cuanto, de la revisión de la actuación, se vislumbra que al trámite se han aplicado correctamente las normas procesales, de forma que no se observa ningún yerro que deba ser revocado, pues, como ya se dijo el auto del 3 noviembre de 2021, fue debidamente notificado.

3.- Por Secretaría, de **MANERA URGENTE**, comuniqué esta decisión a la Personería de Bogotá, para que obre dentro del proceso con radicado SIRUS2021ER-02121486.

4.- Una vez se cumpla lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 82 Hoy 13 De junio de 2022 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a83c3183706d067c2f29da52c6e3dc13ca87835725195b329cbd49d79b1c6fa**

Documento generado en 10/06/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>